

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad del Alto Turia

2024/08913 Anuncio de la Mancomunidad del Alto Turia sobre la aprobación de las Comisiones de Coordinación Técnica del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

ANUNCIO

Que por el Pleno de la Mancomunidad del Alto Turia, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2022, por unanimidad de todos sus miembros, se acordó entre otros, la Aprobación para la Creación de Comisiones de Coordinación Técnica del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales:

- I.- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento Prestaciones Económicas.
- II.- Comisión de Intervención Social.
- III.- Comisión Técnica Organizativa.

Texto

Visto que desde los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Turia y con el objetivo de garantizar a las personas usuarias de servicios sociales el derecho a recibir una atención personalizada integral y el acceso en igualdad de condiciones a todos los servicios y prestaciones sociales en los términos establecidos, en el artículo 56.1 de la Ley 3/19 de Servicios Sociales Inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente y al artículo 51.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, que establece el derecho a recibir una atención personalizada integral y de acceso en igualdad de condiciones a todos los servicios y prestaciones sociales y su posterior desarrollo en el Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, que regula como preceptivas la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y la Comisión de Intervención Social.

Visto que la Comisión Técnica Organizativa, está regulada como preceptiva en la modificación del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre del Consell, donde se incluyen en el organigrama del Departamento de Servicios Sociales sendos órganos colegiados de ámbitos zonal, de carácter técnico, con funciones administrativas de asesoramiento, seguimiento y coordinación.

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación local, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO:

Establecer las siguientes Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento Prestaciones Económicas.

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

Su distribución será la siguiente:

a) Presidencia: Coordinador/a del Equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: Profesional de la unidad de apoyo administrativo del Equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del Equipo de profesionales de la zona básica de atención primaria, que realicen prescripciones técnicas.

El personal invitado, podrá acudir únicamente a las sesiones a propuesta de la persona coordinadora o de cualquiera de los/as vocales que integran la estructura.

Se garantizará, en su caso, una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

a) Asumir y ejercer aquellas competencias que le han sido encomendadas a fin de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, entre las que se incluyen, con carácter enunciativo, prestaciones municipales de carácter económico, Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, etc.

b) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.

c) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.

d) Valoración y Propuesta de las resoluciones, favorables o desfavorables, que realicen los/as Técnicos responsables.

e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

f) Cualquier otra función relacionada con las anteriores que puedan surgir.



La convocatoria de las sesiones se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, indicando el orden del día.

Del contenido de la sesión se extenderá la oportuna Acta que será firmada por la presidencia y la persona que ostente la secretaría a la finalización de la misma.

De las reuniones celebradas, será función de la Secretaría levantar la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes. El acta se firmará por todas las personas asistentes a la comisión, al finalizar la sesión, a excepción del personal asesor o invitado.

La presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre los/as asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión, presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

En la comisión se empezará por la relación de los expedientes objeto de estudio, exponiendo el/la profesional de referencia las características de dicho expediente, así como la valoración técnica realizada proponiéndola para su aprobación.

La presidencia y vocalías integrantes de la comisión asistirán con voto, a las sesiones que se celebren y se respetará la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como la documentación y datos que se aporten por las partes.

La secretaría y/o cualquier otra persona que acudiera en condición de invitado/a asistirán con voz, pero sin voto con la misma obligación de mantener la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten por las partes.

Las sesiones de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones económicas, podrán ser ordinarias de periodicidad establecida y extraordinaria. Se reunirán como mínimo, una vez al trimestre en sesión ordinaria.

II.- Comisión de Intervención Social

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La Comisión de intervención social de carácter zonal tendrá, como mínimo, la siguiente distribución:

a) Presidencia: persona titular de la Coordinación del Equipo de Profesionales de la Zona Básica.

b) Secretaría: personal de la Unidad de Apoyo Administrativo del Equipo de Profesionales de la Zona Básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos



personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso.

Así mismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento, a propuesta de la coordinadora o de cualquiera de los/as vocales que integran la estructura.

Con carácter general las funciones de la Comisión Técnica de Intervención social serán:

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar la evolución de aquellos que se mantengan abiertos.

b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

d) Estudio, valoración y propuestas de declaraciones de riesgo de menores y de cualquier otra medida de en materia de protección de menores.

e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.

f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

g) Asesorará a la persona profesional de referencia en las estrategias de intervención.

Se garantizará, en su caso, una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Del contenido de la sesión se extenderá la oportuna Acta que será firmada por la presidencia y la persona que ostente la secretaría a la finalización de la misma.

De las reuniones celebradas, la Secretaría levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes. El acta se firmará por todas las personas asistentes a la comisión, al finalizar la sesión, a excepción del personal asesor o invitado.

La presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre los/as asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión, presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

En la comisión se empezará por la relación de los expedientes objeto de



estudio, exponiendo el/la profesional de referencia las características de dicho expediente, así como la valoración técnica realizada proponiéndola para su aprobación.

La presidencia y vocalías integrantes de la comisión asistirán con voto, a las sesiones que se celebren y se respetará la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como la documentación y datos que se aporten por las partes.

La secretaría y/o cualquier otra persona que acudiera en condición de invitado/a asistirán con voz, pero sin voto con la misma obligación de mantener la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten por las partes.

Las sesiones de la Comisión de Intervención Social, podrán ser ordinarias, de periodicidad establecida y extraordinaria. Se reunirán como mínimo, una vez al trimestre en sesión ordinaria.

III.- Comisión Técnica Organizativa

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

La Comisión Técnica Organizativa estará compuesta por un mínimo de 5 y un máximo de 10 miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

a) La persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión.

b) Una representación del equipo de intervención social, elegidos por los miembros del equipo. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.

c) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaría de la comisión.

Son funciones de la Comisión técnica organizativa:

a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.

b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.

c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.

d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.

e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social



adecuándolos al plan estratégico zonal.

f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área.

Se garantizará, en su caso, una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Dicha comisión se reunirá mensualmente en sesión ordinaria, sin perjuicio de que se puedan convocar las que se consideren necesarias de carácter extraordinario.

La convocatoria para la reunión ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días indicando el orden del día.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Del contenido de las sesiones se levantará el acta oportuna firmándola la presidencia, el/la secretario/a y cada uno/a de los/as asistentes a la misma. En dicha acta se hará constar los acuerdos alcanzados y las posiciones de las partes.

Los acuerdos se alcanzarán por mayoría simple, teniendo la presidencia voto de calidad, teniendo votos todos los/as asistentes a dicha comisión que formen parte de la misma.

SEGUNDO:

Facultar a Presidencia y/o Concejalía de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Turia, a:

1. Resolver las dudas de interpretación de la presente normativa o cualquier eventualidad no recogida en éstas.
2. La aprobación de los documentos normalizados que sean necesarios para la aplicación de esta normativa.
3. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tuéjar, a 9 de abril de 2024. —El presidente, Rafael Darijo Escamilla.

